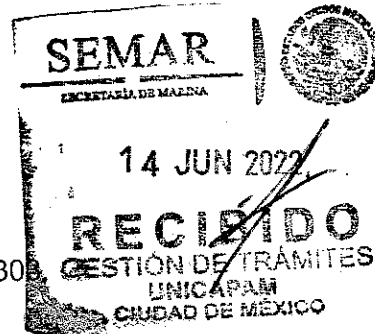


Ciudad de México a 7 de junio de 2022

**Oscar Alfredo Castillo López**  
 Representante Legal  
 Viking Life Saving Equipment, S.A. de C.V.  
 Carr. Carmen-Puerto Real Km 10 + 100  
 Col. Buenavista  
 24157, Isla del Carmen, Camp.



Ant's: Solicitud N°6330

AUTORIZACIÓN COMO INSTALACIÓN, para prestar servicios de reparación y mantenimiento a los diferentes tipos de botes salvavidas totalmente cerrados, utilizados en las embarcaciones y artefactos navales, que otorga la Secretaría de Marina a través de la Dirección General Adjunta de Protección y Certificación Marítima, en lo sucesivo "La DIGAPROCE" a Viking Life Saving Equipment, S.A. de C.V., en adelante "La Autorizada".

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30 fracciones V incisos a) y b) y VII Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción I Bis, 4, 5, 6 y 7, 8 Bis fracciones IV y VI, 65, 72 y 75, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2, 3, 4, 5, 267 fracción III, 268, 269, 272 inciso B), 315 fracción II, 424, 425, 426, 428, y 429, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 2 fracción I Bis, 7 fracción I Bis incisos a), c) y g), 16 Bis fracción I inciso a), c) y f), del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina y Norma Oficial Mexicana NOM-037-SCT4-1999, Requisitos que deben cumplir las estaciones que prestan servicios a botes salvavidas totalmente cerrados; bajo los antecedentes y condiciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

LA AUTORIZADA			
Nombre o Razón Social	Viking Life Saving Equipment, S.A. de C.V.		
Domicilio de la Estación.	Carr. Carmen-Puerto Real Km 10 + 100, Col. Buenavista, C.P. 24157, Isla del Carmen, Camp.	Número de Registro.	DGAPCM-EBC-006
Técnico Responsable.	Jorge Alfredo Dominguez Viveros	Número de Registro.	DGAPCM-TBC-LBM-A01
Marcas Autorizadas de botes salvavidas.	Norsafe, Watercraft, Normar, Red Rock, Wuxi Huahai y Wuxi Xinsheng.	Fecha de Inspección.	17 de mayo de 2022

## CONDICIONES

### Objeto y Vigencia

PRIMERA. - El objeto de la presente autorización es para que "La Autorizada" para prestar servicios de reparación y mantenimiento a los diferentes tipos de botes salvavidas totalmente cerrados, necesarios para cumplir con los requerimientos de calidad en estos servicios exigidos por la normatividad nacional e internacional.

Esta autorización no confiere derechos de exclusividad en favor de "La Autorizada", por lo que "La DIGAPROCER" podrá otorgar otras autorizaciones sobre los mismos servicios indistintamente.

SEGUNDA. - En el desempeño de sus servicios de revisión, reparación, mantenimiento y avituallamiento, "La Autorizada" deberá observar el cumplimiento de las siguientes disposiciones y ordenamientos:

- a) Ley de Navegación y Comercio Marítimos;
- b) Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos;
- c) Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- d) Norma Oficial Mexicana, NOM-037-SCT4-1999; y
- e) Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 74/78.

"La Autorizada" acepta que los preceptos de la legislación mexicana y disposiciones internacionales a los cuales queda sujeta con motivo de esta Autorización no constituyen derechos adquiridos por ella y en consecuencia, si fueren derogados o modificados, quedará sujeto en todo tiempo a lo establecido en la nueva legislación.

TERCERA. - La vigencia de la presente Autorización será por un año, contado a partir del 10 de mayo de 2022 al 9 de mayo de 2023, previo el pago establecido en el artículo 195-Z-9, de la Ley Federal de Derechos.

### Interpretación y Responsabilidad

CUARTA. - Para los efectos de esta Autorización se aplicarán las definiciones establecidas en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como en los demás ordenamientos y disposiciones citados en la condición SEGUNDA.

QUINTA. - Si con motivo de la observancia del marco jurídico precisado en la condición SEGUNDA, "La Autorizada" requiriera de la interpretación de los términos de esta autorización o de cualquiera de las disposiciones u ordenamientos indicados para realizar sus servicios, lo solicitará a "La DIGAPROCER" y ésta emitirá su respuesta dentro del término de diez días hábiles.

El mismo término y procedimiento se aplicará para los casos en que "La Autorizada" estime necesaria una interpretación por parte de "La DIGAPROCER", para atender algún caso específico surgido con motivo de los servicios que tiene autorizados.

SEXTA. - Esta autorización es de carácter nominativo e intransferible, por lo que no ampara la prestación de los servicios por empresa o persona distinta a "La Autorizada".



## Notificaciones y Responsabilidad

SÉPTIMA. "La Autorizada" notificará a "La DIGAPRO CER" enviando al correo electrónico unicapam.digaprocer@semar.gob.mx y dentro de los cinco días hábiles de cada mes el reporte (formato PDF) de los servicios de reparación, mantenimiento y avituallamiento que haya realizado en el mes inmediato anterior, o bien, presentarlos físicamente (CD-USB) en el domicilio de "La DIGAPRO CER".

OCTAVA. - "La Autorizada" notificará a "La DIGAPRO CER" tan pronto como sea posible cualquier deficiencia, daño, falla o mal funcionamiento de carácter peligroso, detectada durante la prestación de sus servicios revisión, reparación, mantenimiento y avituallamiento a botes salvavidas cerrados a bordo de las embarcaciones, artefactos navales, unidades mar adentro, o instalaciones portuarias, para que "La DIGAPRO CER" determine lo conducente.

NOVENA. - Para modificar la lista del personal técnico registrado o de las marcas de botes cerrados, "La Autorizada" deberá notificarlo a "La DIGAPRO CER", quien determinará la procedencia de la inclusión, en el supuesto de nuevo personal o nuevas marcas de botes cerrados, o bien, tomará conocimiento en los casos de exclusión de los mismos.

DECIMA. - "La Autorizada" será responsable de los actos u omisiones que se le puedan atribuir directamente como consecuencia de la prestación de los servicios autorizados en la presente.

DÉCIMA PRIMERA. - La presente Autorización terminará por:

- a) Expiración del plazo de vigencia de la Autorización;
- b) Desaparición del objeto o finalidad de la Autorización
- c) Renuncia de "La Autorizada" a la presente Autorización;
- d) Revocación;
- e) Quiebra de "La Autorizada".

DÉCIMA SEGUNDA. - Serán causas de revocación de esta Autorización:

- a) No cumplir con el objeto, obligaciones o condiciones de la autorización;
- b) Prestar un servicio diferente al autorizado y/o para botes salvavidas de marcas no autorizadas;
- c) Que la estación de servicio sufra modificaciones que no hayan sido notificadas previamente a "La DIGAPRO CER" para su aprobación;
- d) Que como resultado de una inspección extraordinaria se detecte falta de equipo o herramientas, que impidan la prestación de los servicios;
- e) Que no se mantengan debidamente certificados(calibrados) los equipos para pesar y medir, por laboratorio acreditado por el Sistema Nacional de Calibración;
- f) Que el personal técnico que proporcione los servicios autorizados no cuente con capacitación de los fabricantes, registro y autorización de "La DIGAPRO CER";
- g) No ejercer los derechos conferidos en la presente Autorización durante un periodo mayor a tres meses sin causa justificada;



- h) Interrumpir total o parcialmente los servicios autorizados, sin causa justificada y sin previo aviso a "La DIGAPROCER".
- i) No cubrir las indemnizaciones por daños, que se originen por la prestación de sus servicios y en los términos previstos en esta autorización;
- j) Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la operación de otros autorizados;
- k) Ceder o transferir la autorización o los derechos en ella conferidos, sin aprobación previa de la "La DIGAPROCER";
- l) Incumplir de manera reiterada cualquiera de las obligaciones establecidas en el marco jurídico precisado en esta Autorización.
- m) Cuando a requerimiento de la DIGAPROCER, el técnico responsable de la instalación no se presente.

DÉCIMA TERCERA. - La utilización de la presente autorización implica de manera expresa la aceptación incondicional de sus términos por "La Autorizada".

DÉCIMA CUARTA. - Para efectos de esta autorización se señalan como domicilios:

Por "La DIGAPROCER", el ubicado Heroica Escuela Naval Militar 669 Col. Presidentes Ejidales, 2da. Sección C.P.04470, Del. Coyoacán, Ciudad de México.

Por "La Autorizada", el ubicado en Carr. Carmen-Puerto Real Km 10 + 100, Col. Buenavista, C.P. 24157, Isla del Carmen, Camp.

Sello

  
**SECRETARÍA DE MARINA**  
 UNIDAD DE CAPITANIAS  
 DE PUERTO Y ASUNTOS MARÍTIMOS  
 DIR. GRAL. ADJ. DE PROTECCIÓN  
 Y CERTIFICACIÓN MARÍTIMA  
**Contralmirante**  
**Director Gral. Adjunto**  
**José Méndez Vázquez**

Holograma



Copias

Al C. Cap. de Navío CG. DEM. Director de Inspección y Certificación Marítima.- Resptte.- Presente.

Al C. Subdirección de Inspección Marítima. - P/su cto. - Atte. - Presente.

RAYA/EST



**CERTIFICADO DE APROBACIÓN MARÍTIMA**

**Dirección General Adjunta de Protección y Certificación Marítima**

**Viking Life Saving Equipment, S.A. de C.V.**  
**Isla del Carmen, Camp.**

Cumple con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SCT4-1999, requisitos que deben cumplir las estaciones que prestan servicios a botes salvavidas totalmente cerrados y se le autoriza como:


**ESTACIÓN DE SERVICIO**

Para efectuar servicios de revisión, reparación, mantenimiento y avituallamiento a botes salvavidas totalmente cerrados de las marcas: Norsafe, Watercraft, Normar, Red Rock, Wuxi Huahai y Wuxi Xinsheng.

<b>UBICACIÓN</b>	Carr. Carmen-Puerto Real Km 10 + 100, Col. Buenavista, C.P. 24157, Isla del Carmen, Camp.		
<b>EXPEDICIÓN</b>	10 de mayo de 2022	<b>VENCIMIENTO</b>	9 de mayo de 2023

Con fundamento en los artículos 30 fracciones V incisos a) y b) y VII Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción I Bis, 4, 5, 6 y 7, 8 Bis fracciones IV y VI, 65, 72 y 75, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2, 3, 4, 5, 267 fracción III, 268, 269, 272 inciso B), 315 fracción II, 424, 425, 426, 428, y 429, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 2 fracción I Bis, 7 fracción I Bis incisos a), c) y g), 16 Bis fracción I inciso a), c) y f), del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Sello

  
**SECRETARÍA DE MARINA**  
UNIDAD DE CAPITANÍAS DE PUERTO Y ASUNTOS MARÍTIMOS  
DIR. GRAL. ADJ. DE PROTECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MARÍTIMA  
**Contralmirante**  
**Director Gral. Adjunto**  
**José Méndez Vázquez**

Holograma



*[Handwritten signature]*  
RAVAVELIST

<b>TÉCNICO RESPONSABLE</b>	<b>Jorge Alfredo Domínguez Viveros</b>
<b>TÉCNICOS REGISTRADOS</b>	
Ausencio González Porras	Abraham Hernández Ocaña
Adrián Cornelio Varela	Alex de Jesus Loida Juárez
Ángel Reyes Ortiz	Arturo Chontal Baeza
Asunción Hernández Díaz	Bertino de la Cruz de la Cruz
Carlos Francisco Parra León	Christian Moreno Hernandez
Edheer Guillermo Acua Carreón	Eduardo Ponce Paxtian
Eloy Alberto Gomez Hernandez	Emmanuel Zetina García
Enrique de Jesús Ramos Molina	Erick Enrique Zavala Leon
Erik Odeth Hernandez Gonzalez	Fabricio Diaz Pérez
Francisco Cristobal Alanis Blanco	Francisco Martinez Torres
Francisco Poot Berzunza Gonzalo	Gerusalen Chen Alejandro
Hervey Aguilar Becerril	Hugo Lopez Nieves
Joaquin Fidel Castro Lárraga	Jonathan Aguilar Becerril
Jorge Luis Diaz Angulo	Jorge Osvaldo Mortera Bernardi
José Antonio Valenzuela	Jose Luis Antonio Zavala Barrera
José Manuel Lopez Chable	Juan Arellano Lopez
Karla Elizabeth Kuri Moreno	Leonardo Márquez Ricardez
Luis Manuel Villegas Licon	Melchor Alejo Rodríguez
Miguel Ángel Pérez Domínguez	Obed Jesús Hernández González
Octavio Orlaineta Rebolledo	Omar Arturo Ramiro Nolasco
Omar del C. de la Cruz Barrera	Oscar Alfredo Castillo López
Oscar Armando Alvarado Lopez	Pedro Rodriguez Vazque
Ricardo Alberto Naranjo Calderón	Rodrigo Facio García
Roldan Zarate Dominguez	Rosendo Pérez Riveyro
Ruben Vidaña Hernandez	Seberino Romero Ruiz
Sergio Uscanga Martinez	Ulises Villareal Morales
Victor Hugo Treto Hernández	Victor Tomas Godínez Reyes
Wendy Becerril Castañeda	Willberth Omar Espinosa Euan